



**UPTC**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

INSTITUTO NACIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MEN / 6 Años

Nit. 891.800.330

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

**ACTA DE INICIO**

**No.72**



01-252-2023-000073-00

**Acta**

**Fecha Inicio** 01 de marzo de 2023

**Justificación** SE DA INICIO AL CONVENIO

**Información Contratista**

**Contratista** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Identificación** 899999063-3

**Dirección** CR 45 26 85 OF 481 ED URIEL GUTIERREZ

**Teléfono** 3165598

**Dirección Electronica** gestcontable\_nal@unal.edu.co

**Información Contrato**

**Soporte de fecha**

**InterAdministrativos No.3 de fecha 24 de febrero de 2023**

**Tipología** Servicios asistenciales de salud

**Valor Contrato** \$ 150.000.000,00

**Duración** 306 días

**Fecha de vencimiento** 31 de diciembre de 2023

**Objeto** LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - (UNISALUD) SEDE BOGOTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UNISALUD-UPTC), MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECÍPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS. TIEMPO DE EJECUCIÓN: DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

VIGILAPO Supersalud

**Contratista**

*[Firma]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Identificación: 899999063

**Supervisor**

*[Firma]*

ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

N/A



Nit. 891.800.330

**REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**Presupuesto UNISALUD**  
**Servicios asistenciales de salud**



02-305-2023-000038-00

Compromiso No	38
Fecha	24 de febrero de 2023
Valor Total	\$150.000.000,00

**InterAdministrativos No.3 Vigencia 2023**

**Certificado No** 6 Vigencia 2023  
**Beneficiario** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA **Documento** 899999063  
**Centro Costo** Unisalud  
**Objeto** LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - (UNISALUD) SEDE BOGOTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UNISALUD-UPTC), MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS. TIEMPO DE EJECUCION: DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

AFECTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 030101 UNISALUD</b>			<b>\$150.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$150.000.000,00

VIGILADO Supersalud

**LINA MARIA BARRERA PEREZ**  
 Jefe Departamento de Presupuesto

APROBADO - 24 de febrero de 2023

Departamento de Presupuesto

Elaboró: BMUNOZF



**Proceso: Gestión Administrativa de Bienes y Servicios**  
**Formato: Comunicación de legalización de orden contractual o contrato**  
**Etapas: Adquirir bienes, servicios u obras civiles**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quién haga sus veces)

**OFICIO No. N.1.013.B.01607-2023**

**Para:** CARLOS HERNANDO BARRERA VELANDIA  
JEFE DE DIVISIÓN ÁREA DE ASEGURAMIENTO  
UNIDAD SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ  
Correo-e aseguraun\_bog@unal.edu.co

**Fecha:** Febrero 28 de 2023

**Referencia:** Comunicación de legalización del Acuerdo de Voluntades.

De manera atenta, le informo que se ha elaborado y legalizado la siguiente orden contractual:

ACUERDO DE VOLUNTADES	EMPRESA (CÓDIGO QUIPU)	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
No. 2	1002	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	01/03/2023	29/02/2024

Por lo anterior, adicionalmente le comunico que el ordenador del gasto lo ha designado como interventor(a)/supervisor(a) de la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s) relacionados anteriormente. Para ejercer el adecuado seguimiento a su ejecución deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos y las demás establecidas en la invitación a presentar oferta, el pliego de condiciones y la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s), la Guía Cartilla para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y órdenes contractuales<sup>1</sup>, el Curso Virtual ABC del Supervisor o Interventor<sup>2</sup> y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas<sup>3</sup>.

El contratista (Persona Jurídica o Persona Natural) debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o la Sede, según sea el caso, con el fin de coordinar la inducción del SG-SST para las personas que desarrollarán actividades para la Universidad Nacional de Colombia, inducción que debe efectuarse antes de iniciar la ejecución de las obligaciones específicas para las cuales fue contratado, y que una vez recibida tiene una vigencia de dos años. La asistencia a la dicha inducción deber ser verificada por parte del interventor (a)/supervisor (a).

El supervisor(a)/interventor(a) debe velar porque los contratistas utilicen los elementos de protección personal

<sup>1</sup> Publicada en la página de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en el link:  
[http://168.176.236.5/gerencia/fileadmin/user\\_upload/U\\_GU.12.011.005\\_Cartilla\\_supervision\\_inventoria\\_UNAL\\_V1.0.pdf](http://168.176.236.5/gerencia/fileadmin/user_upload/U_GU.12.011.005_Cartilla_supervision_inventoria_UNAL_V1.0.pdf)

<sup>2</sup> Publicada en la página de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en el link:  
[http://campus\\_virtual.unal.edu.co/login/index.php](http://campus_virtual.unal.edu.co/login/index.php)

<sup>3</sup> Publicado en la página de la División Nacional de Salud Ocupacional en el link:  
[http://personal.unal.edu.co/fileadmin/docs/DNSOO/Manual\\_Contratistas/MANUAL\\_SEGURIDAD\\_Y\\_SALUD\\_EN\\_EL\\_TRABAJO\\_PARA\\_CONTRATISTAS\\_.pdf](http://personal.unal.edu.co/fileadmin/docs/DNSOO/Manual_Contratistas/MANUAL_SEGURIDAD_Y_SALUD_EN_EL_TRABAJO_PARA_CONTRATISTAS_.pdf)



(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quién haga sus veces)

(EPP) necesarios para el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados y que serán entregados por la Universidad, a través de las áreas de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando el contratista no cuente con personas a cargo para la ejecución del contrato y requiera del uso de dichos elementos. También será obligación del supervisor(a)/Interventor(a) verificar que el contratista cumpla con las demás medidas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades.

El Supervisor(a)/ Interventor(a), con el fin de verificar los EPP podrá guiarse por la Matriz Guía para la asignación de elementos de protección personal para servidores públicos por ocupación habitual con código U.GU.08.007.SGSST.004, la cual se encuentra disponible en el aplicativo SoftExpert, de igual forma, podrá solicitar asesoría al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva sede.

Adicionalmente, para el caso de órdenes contractuales de prestación de servicios de apoyo a la gestión (OPS) suscritas con personas naturales, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del correcto pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los términos de Ley y atender los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta DJN – GNFA 032 de 2021 o la noma que la adicione, modifique o sustituya

Para el caso de Personas Jurídicas, debe atender lo descrito en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.

Así mismo, se informa que:

1. La gestión de solicitudes de pago de personas jurídicas y personas naturales deben realizarse por medio del aplicativo Central de Pagos (<https://portalfinancierocloud.unal.edu.co/>).
2. Las personas jurídicas que por primera vez suscriban contrato con la Universidad, deben solicitar la creación de un usuario administrador en el aplicativo Central de Pagos a la Mesa de Soporte UN, por medio de la línea de atención 3165000 Ext. 81000, al correo electrónico: [mesadeayuda@unal.edu.co](mailto:mesadeayuda@unal.edu.co) o al correo electrónico: [centralpago\\_nal@unal.edu.co](mailto:centralpago_nal@unal.edu.co)
3. Las personas naturales que por primera vez suscriban contrato con la Universidad, deben realizar el proceso de registro en el aplicativo Central de Pagos, ingresando a la URL <https://portalfinancierocloud.unal.edu.co/>
4. Los supervisores/interventores que no cuenten con usuario en la Central de Pagos para la gestión de las solicitudes de pago de los proveedores o contratistas que se encuentran bajo su supervisión o interventoría, deben solicitar la creación de usuario en el aplicativo Central de Pagos a la Mesa de Soporte UN, por medio de la línea de atención 3165000 Ext. 81000, a través de la herramienta Aranda o al correo electrónico: [mesadeayuda@unal.edu.co](mailto:mesadeayuda@unal.edu.co).
5. Los supervisores/interventores, personas jurídicas y personas naturales encontrarán las guías y videos demostrativos relacionados con el registro y gestión de sus solicitudes de pago en el aplicativo Central de Pagos en el enlace:

**Proceso: Gestión Administrativa de Bienes y Servicios**  
**Formato: Comunicación de legalización de orden contractual o contrato**  
**Etapas: Adquirir bienes, servicios u obras civiles**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quién haga sus veces)

[https://drive.google.com/drive/folders/1ACSahQMkCITM\\_dW1uVEwqD6B0HVDzzJw?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1ACSahQMkCITM_dW1uVEwqD6B0HVDzzJw?usp=sharing)

6. Las inquietudes o solicitudes relacionadas con el aplicativo Central de Pagos, deben ser reportadas a la mesade ayuda por medio de la línea de atención 3165000 Ext 81000, a través de la herramienta Aranda o al correo electrónico [mesadeayuda@unal.edu.co](mailto:mesadeayuda@unal.edu.co).

Cordialmente,

**MARITZA LILIANA CASAS AYURE**  
Jefe Oficina Contratación  
Unidad de Servicios de Salud – Unisalud  
Universidad Nacional de Colombia

Anexo: 7 Folios  
Copia: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD**  
**CONTRATACIÓN**

**ACUERDO DE VOLUNTADES No. 2 DE 2023 UNISALUD / CONVENIO No. 3 DE 2023 UPTC, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC.**

Entre los suscritos a saber: **LUZ MIREYA CRUZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.020.760 de Bogotá, en su calidad de Directora de Unisalud Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 899.999.063-3, nombrada mediante Resolución N° 213 de 21 de abril de 2021, delegada para suscribir acuerdos de voluntades con universidades públicas, en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien actúa en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, de una parte, y por otra parte **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con NIT 891.800.330-1, nombrado mediante Acuerdo 070 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior, ente universitario autónomo de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 084 de 2022, quien para todos los efectos se denominará la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en adelante UNISALUD- UPTC, hemos acordado suscribir el presente acuerdo de voluntades previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- a) Las universidades cooperantes en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes requieren garantizar la oportuna prestación de servicios de salud y el acceso de sus afiliados a sus unidades de salud;
- b) Que por diferentes razones las universidades cooperantes deben atender las necesidades de salud de sus afiliados y beneficiarios que se encuentran en zonas del país por fuera del área de cobertura de su red de prestadores de servicios de salud contratada por cada una;
- c) Que cada una de las universidades cooperantes tienen contratada su propia red de prestadores de salud en su área de influencia geográfica;
- d) El artículo 3 del Acuerdo 24 de 2008 establece que UNISALUD será una organización de carácter nacional, con funcionamiento en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira y las demás que se creen. Y que la atención de los afiliados tendrá cubrimiento nacional. La desconcentración de las Sedes será para efectos administrativos y con la finalidad de garantizar la contratación y pago de los correspondientes servicios que aseguren el cubrimiento en sus zonas de influencia.
- e) El párrafo del citado artículo 3, determina que para el cumplimiento de los principios de eficiencia y universalidad la Universidad Nacional de Colombia dispondrá lo conveniente para la prestación de los planes de beneficios dentro del territorio nacional, incluyendo la suscripción de convenios con otras entidades, especialmente sistemas universitarios de salud.

El presente acuerdo de voluntades que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**



**PRIMERA. OBJETO:** LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, mediante el presente acuerdo de voluntades, acuerdan facilitar el acceso recíproco a los servicios de la red de prestadores de servicios de salud contratada para permitir la atención de sus usuarios.

Hace parte integral del presente acuerdo los procedimientos y actividades que deben realizar en la población afiliada, por curso de vida, conforme a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de Salud (RIAPYM) y las intervenciones individuales en las gestantes, según el contenido en la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal (RIAMP), establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que adicionen o modifiquen y las guías actualizadas de prácticas clínicas expedidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como los protocolos de vigilancia de las enfermedades de interés en Salud Pública, procedentes del Instituto Nacional de Salud y demás servicios aprobados por la Junta de UNISALUD de la UPTC.

**SEGUNDA. DEFINICIONES PARA LOS COOPERANTES:** Para los efectos del presente acuerdo de voluntades se deberá entender: a) que la **Universidad Remitente**, es aquella que solicita el servicio, se beneficia de la red de la otra universidad y asume el pago del servicio mediante reembolso; b) como **Universidad Receptora**, la que recibe el usuario ajeno y le permite o facilita su atención, autoriza la prestación del servicio en su red de salud y recibe el reembolso del valor por el servicio prestado.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES:** Los cooperantes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**1. Generales:**

- a) Garantizar la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- b) Velar por que las IPS de su Red de prestadores, observen todas las normas legales y de ética médica al igual que los parámetros del Sistema de Garantía de Calidad y de mejoramiento continuo del servicio según Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social o la norma que lo modifique adicione o sustituya.
- c) Facilitar a la otra parte la respuesta a las quejas, sugerencias, soportes de atención, justificaciones y demás, relacionadas con la atención prestada.
- d) Brindar atención a los usuarios a través de las áreas de atención al usuario o los referentes designados por la alta dirección para el efecto.
- e) Apoyar y facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que la otra parte realice en forma directa.
- f) Informar oportunamente a la otra parte todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraude por parte de los usuarios.
- g) Dar información suficiente a los usuarios sobre el servicio prestado y las coberturas.
- h) Enviar las solicitudes en papelería oficial sin tachones ni enmendaduras y siempre suscritas por el Director, Jefe de Aseguramiento del servicio de salud o quien haga sus veces y hayan sido avaladas ante la universidad receptora para tal fin.
- i) Avisar oportunamente cualquier cambio que se presente en la representación legal, supervisión y/o interventoría, Director, Jefe de Aseguramiento o quien haga sus veces se realice.
- j) La Universidad receptora enviará a la Universidad remitente toda la información legalmente requerida y en los términos fijados en la normatividad aplicable, tal como las atenciones relacionadas con programas de Detección Temprana y Protección Específica, en los términos definidos en la Resolución 3280 de 2018 y sus anexos y la Resolución 202 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo referente al sistema único de información en salud, la Cuenta de Alto Costo y las demás que corresponda.
- k) La Universidad receptora garantizará el cumplimiento de la Circular No.008 de septiembre 17 del 2018, lo que deberá ser evidenciado en caso de requerimiento por la Superintendencia Nacional de Salud.
- l) Entregar mensualmente a la otra universidad la información de los Registros Individuales de Prestaciones de Salud (RIPS) de las atenciones brindadas a sus usuarios, tanto de las IPS que conforman

la red adscrita como de las propias IPS si cuenta con ellas; cumpliendo de manera estricta lo dispuesto legamente para tal fin en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud Pública, modificada por la Resolución 1531 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Las partes también se comprometen a realizar los ajustes, adecuaciones y/o correcciones a que haya lugar para que la información que componga los RIPS sea validada correctamente ante las autoridades competentes.

## **2. Específicas:**

### **2.1. De La Activación:**

- a) La Universidad remitente expedirá la solicitud de servicios para la atención de los usuarios por primera vez, indicando como mínimo los siguientes datos: Nombre del usuario, identificación, condición de cotizante o beneficiario y el tiempo de prestación autorizado para el servicio.
- b) La Universidad receptora activará en la base de datos al afiliado y/o beneficiario que haya sido reportado en la solicitud, para efectos de la prestación de servicios ambulatorios en un plazo de 72 horas después de recibida la solicitud, se exceptúan las urgencias que tendrán atención inmediata.
- c) Para la continuidad o suspensión de los servicios cada universidad suministrará la base de datos actualizada en medio digital de la población autorizada para recibir servicios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
- d) Cada una de las universidades notificará en forma oportuna cualquier tipo de novedad que se presente a la base de datos suministrada, incluyendo desafiliaciones, periodos de protección laboral y sus respectivas coberturas.
- e) De no notificar en la forma indicada en el literal anterior, la Universidad Remitente asumirá, en todo caso, los costos del servicio prestado.

### **2.2. De la Prestación de los servicios contenidos en el Plan de Beneficios de Servicios de Salud:**

- a) Facilitar el acceso a los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de la otra universidad debidamente acreditados en la base de datos, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, para lo cual la universidad receptora podrá hacerlo a través de sus propias instalaciones o las contratadas que conforman su red de prestadores.
- b) Para recibir la atención de servicios de salud, se hará la verificación de derechos del usuario mediante la presentación del documento de identidad que será el único requisito exigible para tal efecto a excepción de las urgencias.
- c) Prescribir los medicamentos a los usuarios en denominación común internacional (DCI) de acuerdo con la normatividad legal vigente y entregar en la denominación que tenga contratada la universidad receptora por negociación global de medicamentos u otro mecanismo propio de adquisición; siempre y cuando cuente con existencias disponibles.
- d) No se entregaran medicamentos en denominación comercial específica, salvo que la Universidad receptora tenga posibilidad de suministrarlos y medie autorización previa y escrita de la Universidad remitente para cada caso específico en la que conste como mínimo: Nombre del usuario, identificación, nombre comercial del medicamento indicado, dosificación, cantidad máxima en cada entrega, presentación y tiempo total durante el cual se autoriza dispensar el medicamento o especificar si será por una sola vez.

### **2.3. De la prestación de servicios III nivel de complejidad, servicios no contemplados en el Plan de Beneficios y enfermedades de alto costo:**

- a) La Universidad receptora podrá prestar este tipo de servicios, siempre y cuando (i) se tenga certeza previa del valor del tratamiento, (ii) la Universidad remitente expida un certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del tratamiento, adicional al valor pactado dentro del presente Acuerdo, (iii) se tramite y efectúe la modificación al presente acuerdo de voluntades mediante otrosí que adicione el valor inicialmente acordado con relación al monto del tratamiento y se registre presupuestalmente, (iv)



todos los anteriores requisitos financieros deberán ser cumplidos previamente a la atención. En caso de no ser posible lo anterior y el estado de salud de los usuarios lo requieran, la Universidad remitente deberá adoptar de inmediato las actividades y gestiones respectivas para garantizar el tratamiento oportuno de su afiliado.

- b) Para efectos de la prestación de los servicios de tercer nivel, es necesario que la universidad remitente expida una autorización por escrito que contenga como mínimo los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición. 2. Nombre de la Universidad remitente. 3. Nombre del usuario, su condición de afiliado o beneficiario y número de identificación. 4. Autorización expresa del procedimiento o tratamiento a ser realizado. 5. Estar suscrita por la persona responsable de autorizaciones de la Universidad remitente en donde se especificará claramente el nombre, el número de identificación y el cargo.
- c) Los procedimientos y medicamentos fuera del Plan de Beneficios de Salud deberán ser previamente aprobados y autorizados por el Comité Técnico Científico o quien haga sus veces en la Universidad remitente e informado por escrito a la Universidad receptora para que puedan ser prestados y/o suministrados; siempre y cuando, la Universidad receptora cuente con posibilidad de suministrarlos, en caso contrario la Universidad remitente deberá resolver en forma directa con su usuario la dispensación o entrega.
- d) En caso de servicios derivados de atención de urgencias y los servicios correspondientes a alto costo y/o valor indeterminable previo a la atención de uno de los usuarios, la Universidad receptora dará aviso oportuno a la Universidad remitente para que esta asuma en forma directa la atención pertinente de todos aquellos servicios que requiera su usuario, siempre y cuando el prestador de servicio de salud acepte expresamente, de lo contrario los costos serán incluidos dentro de la ejecución del presente acuerdo por parte de la Universidad remitente del usuario afiliado.
- e) Contar con la inscripción en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Instituto Nacional de Salud) según lo dispuesto en los artículos 12,13 y siguientes del Decreto No. 3518 de 2006, notificar en el sistema SIVIGILA la ocurrencia de los eventos sujetos a vigilancia dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del sistema.

**CUARTA. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:** Las universidades de forma mutua se comprometen a:

- a) Mantener actualizada la información legal y financiera requerida para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Voluntades.
- b) Reportar en medio digital la relación consolidada del valor ejecutado por la integralidad de los servicios de salud prestados, indicando usuario, identificación, y el valor del servicio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de las cuentas de cobro de la Red de Prestadores externos a cada universidad.
- c) Informar una vez se haya ejecutado el sesenta por ciento (60%) del valor total del presente acuerdo de voluntades a la otra universidad mediante comunicación escrita para definir los trámites pertinentes.
- d) En ningún caso la Universidad receptora recaudará sumas de dinero por conceptos tales como cuotas moderadoras, copagos u otros aspectos económicos propios de la Universidad remitente; para lo cual, ésta última deberá adoptar los mecanismos directos para su control y recaudo.

**QUINTA. DE LOS REEMBOLSOS:** Para efectos de proceder a los respectivos reembolsos cada universidad se compromete a:

- a) Enviar las cuentas de cobro y/o facturas con la identificación del paciente, el diagnóstico, los datos clínicos, los CUPS del servicio prestado e indicar claramente el número del presente convenio cumpliendo con los requisitos legales de facturación.
- b) Entregar mensualmente los RIPS según lo preceptuado en el literal l) del numeral 1° de la cláusula tercera del presente Acuerdo, así como realizar los ajustes, adecuaciones y/o correcciones a que haya lugar para que la información que componga los RIPS sea validada correctamente ante las autoridades competentes.
- c) Reembolsar el valor del servicio a las tarifas que la universidad receptora tenga contratadas o convenidas y hayan sido pagadas al prestador o proveedor del servicio de salud suministrado al usuario de la universidad remitente. Se incluirán los medicamentos que hayan sido dispensados; siempre y cuando, se encuentren dentro del Plan de Beneficios de Salud o hayan surtido el trámite ante Comité Técnico Científico o quien haga sus veces.

- d) En reconocimiento al gasto administrativo que genera el presente acuerdo de voluntades, se conviene que la universidad remitente reconocerá a la universidad receptora una suma equivalente al 7% adicional al valor total de la cuenta de cobro pagadera en el mismo acto de reembolso del literal anterior, salvo para cuentas derivadas de urgencias, las cuales no causaran porcentaje alguno de intermediación.
- e) Las facturas derivadas de urgencias que no puedan ser facturadas directamente por la IPS a Unisalud - Universidad Nacional de Colombia (por que no medie autorización o aceptación de la IPS) y por esta razón sean incluidas en el convenio, previo a su pago por parte de Unisalud - UPTC, serán objeto de auditoría por el Área de Cuentas Médicas de Unisalud - Universidad Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el reembolso la universidad receptora presentará cuenta de cobro de los servicios prestados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que efectivamente hubiere realizado el pago de la factura a la IPS prestadora del servicio o en el caso de haber sido prestados en las instalaciones propias de la Universidad receptora mediante la factura que se expida para tal efecto. La universidad remitente reembolsará el valor de los servicios médicos prestados, medicamentos entregados y el valor correspondiente al 7% convenido por gastos administrativos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la cuenta de cobro y/o factura por correo certificado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el trámite de la cuenta de cobro, la universidad remitente no dará aplicación a lo previsto para las glosas en el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ni de la Resolución No. 3047 de 2008 ni la Ley 1438 de 2011 o las normas que las modifiquen o adiciones; todo lo anterior porque la universidad receptora ya ha depurado el gasto al amparo de las normas citadas. Excepto los servicios prestados en forma directa por la Universidad receptora como IPS, por cuanto no han sido sujetos a auditoría.

**SEXTA. VALOR:** El valor total del presente acuerdo de voluntades es el relacionado a continuación para cada una de las partes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD SEDE BOGOTÁ	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)

**PARÁGRAFO.** Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios e insumos conexos en que cada una de las partes deba incurrir para la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades. No se cancelarán con cargo a este acuerdo de voluntades servicios de salud prestados por fuera de la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente acuerdo de voluntades será con cargo a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD SEDE BOGOTÁ	Presupuesto de la Sede Bogotá de Unisalud de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 296 del 07 de febrero de 2023 expedido por la Jefe de la División Financiera y Administrativa de Unisalud Sede Bogotá.
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02-304-2023-000006-00 del 02 de enero de 2023 expedido por el responsable de Presupuesto de la UPTC.

**OCTAVA. SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ejercerá el control y seguimiento general del presente acuerdo de voluntades, a través de la supervisión del Jefe de División del Área de Aseguramiento de Unisalud Sede Bogotá. El Supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014, así como las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ejercerá el control y seguimiento general del presente acuerdo de voluntades, a través de Ana Mercedes González Bautista, o quien la reemplace. La interventora y/o supervisora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los preceptos internos de su Universidad.

**NOVENA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será el que se determine entre la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 29 de febrero de 2024.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** Las partes ejecutarán el presente acuerdo de voluntades con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. En consecuencia, cada una de las partes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones, siempre y cuando la responsabilidad sea comprobada y/o medie sentencia judicial en contra. Adicionalmente, cada universidad cooperante deberá garantizar la cobertura de un seguro de responsabilidad civil extracontractual para la prestación de los servicios de salud, tanto de manera directa (si presta el servicio) como por su red de prestadores de servicios (exigible en los acuerdos de voluntades que sean suscritos), que incluya el cubrimiento de los daños y perjuicios que se puedan producir eventualmente a los usuarios en la prestación de los servicios estipulados en el presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las Universidades Cooperantes se comprometen a mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar el acceso sobre toda la información y datos que sean suministrados o puedan conocerse durante el desarrollo del presente acuerdo de voluntades, en especial en lo referente a la custodia de la historia clínica y no se utilizará información o datos para la presentación de productos en otras organizaciones. Las Universidades Cooperantes no podrán publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Las Universidades Cooperantes se comprometen a respetar, reservar, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que conozca por su actividad o que sea dada a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades y atender las obligaciones derivadas de la confidencialidad, acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. Las Universidades Cooperantes se obligan a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados y devolver de inmediato al interventor/supervisor designado por la otra parte, toda la información facilitada para la prestación del objeto del presente acuerdo de voluntades, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la presente relación al vencimiento del plazo de duración.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por las partes para el cumplimiento de las actividades pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la universidad generadora de dicha información y no se podrá hacer uso diferente a la finalidad para la cual sea entregada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso sí alguna de las partes utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto del presente acuerdo o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación pactada y/o cause daños o violaciones a la intimidad de los usuarios, deberá indemnizar a la otra parte y responder por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Universidad respectiva como a los terceros afectados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** El presente acuerdo de voluntades lo desarrolla cada una de las partes con plena autonomía y no genera relación laboral entre ellas ni con el personal que éstas designen para el cumplimiento del objeto pactado.

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Es prohibido que las partes cedan el presente acuerdo de voluntades en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente acuerdo de voluntades de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente acuerdo de voluntades sólo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante escrito.

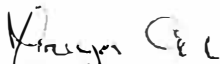
**DÉCIMA SEXTA. CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN:** La universidad receptora podrá suspender la ejecución del presente acuerdo de voluntades, si la universidad remitente presenta mora igual o superior a quince (15) días hábiles en el desembolso del valor de los reintegros que tenga que realizar. El término establecido en la presente cláusula se contará a partir de la finalización del término fijado para realizar el reembolso de los servicios médicos establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.

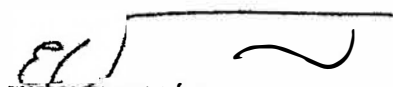
**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El acuerdo de voluntades terminará por las siguientes razones: 1) Mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; 2) Vencimiento del plazo; 3) Cuando se hayan agotado los saldos presupuestales de alguna de las partes y no puedan ser adicionados más recursos; 4) En caso de transcurrir más de quince (15) días hábiles de suspensión de prestación de servicios por la no realización de los reembolsos correspondientes por parte de la Universidad responsable; 5) Derivado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del presente acuerdo; para lo cual, se establece que la parte que lo declare notifique a la otra inmediatamente se presente la causal; excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito demostrado.

**DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** Tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del presente acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de los certificados de registro presupuestal. Para iniciar la ejecución, se requiere suscribir el acta de inicio correspondiente.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2023.

  
**LUZ MIRÉYA CRUZ BLANCO**  
Directora Unisalud Sede Bogotá  
Universidad Nacional de Colombia

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector (Representante Legal)  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



**CONVENIOS**

**Servicios asistenciales de salud**



01-232-2023-000003-00

Contrato No.	3
Fecha	24 de febrero de 2023
Valor Total	\$150.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

<b>Contratista</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<b>Identificación:</b>	899999063
<b>Dirección</b>	CR 45 26 85 OF 481 ED URIEL GUTIERREZ	<b>Teléfono</b>	3165598
<b>Ciudad</b>	BOGOTÁ D.C.		
<b>Plazo de ejecución</b>	0 Días		
<b>Objeto</b>	LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - (UNISALUD) SEDE BOGOTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UNISALUD-UPTC), MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS. TIEMPO DE EJECUCION: DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.		

<b>Ordenador</b>	ENRIQUE VERA LOPEZ	<b>Cédula</b>	91242183
<b>Supervisor</b>	ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA	<b>Cédula</b>	40025095

**REFERENCIAS**

**PRESUPUESTO UNISALUD**

**POA** "GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD"

**Centro Costo** Unisalud

**Solicitud de contratación No.4** del 02 de enero de 2023 **Modalidad** Contratación directa

**Acta de adjudicación No.7** del 24 de febrero de 2023

**Certificado de disponibilidad No.6** del 02 de enero de 2023

**VECTOR FISCAL**

- 6. Ingresos y patrimonio.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención timbre nacional.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 13. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.
- 42. Obligado a Llevar Contabilidad
- 52. Facturador electrónico

AFECTACION PRESUPUESTAL			CONCEPTO	VALOR
RUBRO	RECURSO			
<b>Sección 030101 UNISALUD</b>				<b>\$150.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios		\$150.000.000,00

**Suministro**

PERFECCIONADO - 24 de febrero de 2023



Elaboró: BMUNOZF



CONVENIOS

Servicios asistenciales de salud



01-232-2023-000003-00

Contrato No.	3
Fecha	24 de febrero de 2023
Valor Total	\$150.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEM	FORMA DE PAGO	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	FORMA DE PAGO PARCIAL Y POR DEMANDA		\$150.000.000,00	\$0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD</b>						
1	SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$150.000.000,00	0%	\$150.000.000,00

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rectoría  
Cargo Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

899999063

PERFECCIONADO - 24 de febrero de 2023



Elaboró: BMUNOZF

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## ACTAS

### Adjudicación de proveedor



01-221-2023-000007-00

Aprobación No.	7
Fecha aprobación	24 de febrero de 2023
Valor	\$150.000.000,00

<b>Contratista</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<b>Identificación</b> 899999063
<b>Fecha actuación</b> 24 de febrero de 2023	<b>Valor vigencia</b> \$ 150.000.000,00
<b>Justificación</b> SE REALIZA ADJUDICACION.	

#### REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO UNISALUD</b>			
<b>Solicitud de contratación</b>	4	2 de enero de 2023	<b>Modalidad</b> CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>Tipo de solicitud</b>	CONVENIO	<b>Tipología</b>	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD
<b>2023-02-00000</b> GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD			
<b>Certificado de disponibilidad</b>	6	2 de enero de 2023	

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

✍  
Rectoría

APROBADO - 24 de febrero de 2023



Unisalud.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Presupuesto UNISALUD

Servicios asistenciales de salud



02-304-2023-000006-00

Certificado No	6
Fecha	2 de enero de 2023
Total	\$ 150.000.000,00

**Adquisiciones - Solicitudes No.4 de vigencia 2023**

**Solicitante** ENRIQUE VERA LOPEZ

**Objeto** FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS.

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 030101 UNISALUD</b>			<b>\$150.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$150.000.000,00

APROBADO - 2 de enero de 2023

Elaboró: BMUNOZF

**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**

Jefe Departamento

Departamento de Presupuesto





**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**  
**SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD**



02-202-2023-000004-00

Aprobación No.	4
Fecha aprobacion	02 de enero de 2023
Valor Solicitud	\$150.000.000,00

Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de solicitud	CONVENIO
Solicitante	SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA		
Centro de Costo	Unisalud		
Justificación	FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS.		

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA	2023-02-000005
Descripción	GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD

ITEMS

Item	Actividad y/o Producto	Unidad	Cantidad	Valor Referencia	Valor Item
<b>2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD</b>					
1	SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$150.000.000,00	\$150.000.000,00

PRESUPUESTO UNISALUD

AFECCION PRESUPUESTAL

Gasto	Rec	Concepto del gasto	Valor
<b>Sección 030101 UNISALUD</b>			<b>\$150.000.000,00</b>
1.1.2.1	30-ADM	Honorarios	\$150.000.000,00

Las actividades y/o productos relacionados, estan incluidos en el Plan de adquisiciones de la presente vigencia

VIGILADO Supersalud

Solicitante  
**SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA**

Signatario  
**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
Rector

APROBADO - 2 de enero de 2023

Rectoria